

Política monetaria de Carlos II: Alteraciones en el sistema castellano*

ESTEBAN COLLANTES PÉREZ-ARDA
JOSÉ PATRICIO MERINO NAVARRO

Los historiadores no se han sentido especialmente atraídos por el reinado de Carlos II, que ocupa los últimos 35 años de nuestro siglo XVII. El campo de la economía sufre tanto la falta general de estudio de esta especialidad como la indiferencia particular para esta época. De ahí que los escasos estudios apelen con frecuencia a expresiones como «caos monetario», «inflación del vellón», «desorden hacendístico», etc., etcétera, pretendiendo presentar como síntesis suficiente lo que es, más bien, insuficiente profundidad en el trabajo.

La política económica, en una economía preindustrial, como la aquí considerada, tiene una conexión inmediata con la moneda, que además pasa a ser la base del sistema, al no poderse recurrir con suficiente eficacia a otros instrumentos.

Nuestro trabajo pretende aclarar las variaciones que sufrió la moneda y su repercusión en el conjunto del sistema económico, haciendo referencia a las motivaciones e ideas político-económicas que dominaban entonces en Castilla. Pero sobre todo es la moneda el centro de nuestra atención.

Tomamos como base de este estudio la legislación, algunas consultas al Consejo de Castilla y a los ensayadores, la bibliografía y, como no, la moneda como documento físico. Aún a riesgo de hacer prolijo o de difícil lectura el artículo, hemos preferido exponer detalladamente su evolución de modo que todo el proceso de la moneda pueda comprobarse o enmendarse con sencillez. Nos gustaría pensar, en definitiva, que este trabajo puede ser útil como base para posteriores estudios económicos sobre una parte importante de nuestros siglos XVII y XVIII.

Nos hemos ceñido al reino de Castilla con el siguiente esquema de trabajo: apartados A y B, situación existente desde los comienzos del reinado hasta 1680; las variaciones hechas en el vellón ocupan los capítulos C, D, E y F; las alteraciones en la plata y en el oro, y el sistema resultante, se detallan en los dos siguientes y últimos apartados.

* El interés de este trabajo, que fue publicado en CUADERNOS DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA, 1 (1977), nos ha inducido a acogerlo en las páginas de ACTA NUMISMÁTICA, para divulgarlo en los medios numismáticos, agradeciendo a los autores su revisión y los gráficos con que lo han ampliado.

A) SISTEMA MONETARIO VIGENTE AL COMIENZO DEL REINADO DE CARLOS II

En sus líneas fundamentales seguía vigente el sistema creado por los Reyes Católicos por la ordenanza de Medina del Campo de 1497, con excepción del oro, que fue modificado por Carlos V. En 1535 se estableció como unidad áurea el escudo.

Sin entrar en detalles de las sucesivas modificaciones, bien en la talla bien en la ley de las piezas, el numerario legalmente en circulación en el año 1665 en Castilla era el siguiente:

Para el oro

Onza, con valor de 8 escudos.

Media onza o *doblon de a cuatro*.

Doblon, con valor de dos escudos.

Escudo.

El escudo debía tener ley de 22 quilates (916,6 milésimas) y se tallaban 68 piezas por marco.¹ Su peso en gramos era, por tanto:

$$\text{peso de la pieza de un escudo} = \frac{230 \text{ gramos del marco}}{68 \text{ piezas por marco}} = 3,38 \text{ gramos}$$

Todos los múltiplos del escudo, de los cuales el más corriente y el más usado internacionalmente era el doblón, tenían la misma ley y talla equivalente.² Una onza debía pesar, por tanto, 27,05 gramos.

Para la plata

Real de a ocho.

Real de a cuatro.

Real de a dos.

Real.

Medio real.

El real se labraba con talla de 67 piezas por marco (3,43 gramos) y con ley de 11 dineros y 4 granos,³ equivalente a 930,5 milésimas.

En 1642 se acuñó plata en *reales de a dos, sencillos y medios*, de la misma ley, pero con talla de $83 \frac{1}{4}$ por marco:

Real de plata nueva: $83 \frac{1}{4}$ por marco: 2,76 gr.

Real de plata vieja: 67 por marco: 3,43 gr.

1. Utilizaremos en el presente trabajo, sobre todo, las siguientes medidas:

1 libra castellana = 2 marcos.

1 marco = 8 onzas = 230 gramos.

1 libra navarra = 12 onzas castellanas.

2. Parece ser que algunos valores inferiores durante el reinado de Felipe IV se labraron con ley de $21 \frac{1}{4}$ quilates.

3. La ley de plata se expresaba en dineros, sistema hoy en desuso, pues, al contrario que en el oro, se ha impuesto el sistema métrico decimal. El *dinero* se dividía en 24 *granos* y la plata pura tendría 12 dineros ó 288 granos. Las monedas citadas tenían ley de 11 dineros y 4 granos o ley de 268 granos.

La equivalencia legal era: «real de a 8» de plata vieja, valor de 10 reales de plata nueva.⁴

Aunque estas acuñaciones de plata no prosperaron y la labra continuó a razón de 67 reales por marco, tiene interés mencionarla aquí por el precedente que suponen para la nueva acuñación de 1686.

El objetivo que parece se pretendió era legalizar el premio del 25 % que tenía la plata antigua⁵ y tratar de fijar la equivalencia de 34 maravedíes de cobre para el nuevo real.

El premio fue subiendo hasta el 50 % y esta nueva moneda de plata menuda debió confundirse con la anterior que tradicionalmente, por ser la de más uso en el comercio, presentaba deficiencias de peso. De esta situación surgió la costumbre de especificar en los contratos el que los pagos se hagan en «moneda de plata doble» (se refiere a los reales de a 4 y de a 8). Como consecuencia, en las casas de moneda se tiende a acuñar más abundantemente los valores superiores de a 4 y de a 8 y a abandonar la labra de plata menuda con el consiguiente transtorno en el comercio. Diversas pragmáticas de 1651 y 52 tratan de remediar esta situación, pero no siendo del reinado que estudiamos no entramos en su detalle.

Consideramos, por tanto, únicamente el sistema de reales de plata basado en la talla de 67 reales por marco.

Para el cobre

Por la pragmática de 29.10.1660 se ordenó la acuñación de moneda de cobre, ligado con plata, de los tipos siguientes (todos ellos con la efigie del rey en anverso):⁶

- 16 maravedíes.
- 8 maravedíes.
- 4 maravedíes.
- 2 maravedíes.

Debían tener «20 granos de plata fina de lei» y tallarse «24 reales por marco». Es otra manera de expresar la talla. La ley equivale a 69,5 milésimas. En cuanto al número de piezas por marco (de las de 16 maravedíes):

$$\frac{24 \text{ reales por marco} \times 34 \text{ maravedíes cada real}}{16 \text{ maravedíes cada pieza}} = 51 \text{ piezas. por marco} = 4,51 \text{ gr.}$$

4. De acuerdo con esta sobrevaloración de las piezas de plata vieja (un 25 %), la talla de las nuevas debería ser de 83 3/4 por marco y peso de 2,74 gr. Puede estimarse que hubo un error en la pragmática, pues centra sus cálculos en el dinero que habría de pagarse al particular que llevase a acuñar su plata en pasta. Anteriormente, de los 67 reales que se obtenían por marco, se destinaban 65 al dueño de la plata, 1 para gastos de fabricación (obraje) y otro para la Real Hacienda (señoreaje). Ahora se dispone que al particular se le entreguen «ochenta y un reales y cuartillo y queden los otros dos para gastos». Efectivamente el 25 % de aumento sobre los 65 reales antiguos supone 81,25 reales nuevos. El sistema no queda equilibrado con perjuicio de la nueva moneda de plata menuda.

5. El tenedor de moneda de plata llegó a exigir mayor número de piezas de cobre en un posible cambio por haberse elevado arbitrariamente su valor; o lo que es lo mismo, en las compras le aceptaban el pago en plata sobrevalorándola, por estimar que el valor intrínseco de las piezas de cobre era inferior al valor legal. Este sobreprecio se denominaba «premio». Cuando el premio de la plata es del 50 %, un real de plata «vale»: 34 maravedíes + 50 % de 34 = 51 mrs.

6. Los documentos de la época se refieren a esta moneda con el nombre de moneda de molino, moneda de cobre ligada o moneda de vellón rico. En el lenguaje popular la moneda de 16 mrs. recibía el sobrenombre de «carilla».

En la misma pragmática se prohíbe la circulación de la moneda anterior de cobre llamada de vellón grueso o calderilla.

Sin embargo en el año 1665, que es el que consideramos, toda la moneda de vellón rico debía circular, por pragmática del 14.10.1664, a mitad de su valor facial.⁷ Por tanto el valor de un marco de monedas de vellón rico sería teóricamente de 12 reales y una pieza de 16 maravedíes libraba por 8 mrs.

Valor relativo de las monedas de oro, plata y cobre

Antes de entrar a considerar las relaciones existentes, describiremos brevemente las principales monedas de cuenta.⁸

El Ducado (de plata o de vellón), equivalente a 11 reales.

El Cuartillo, equivalente a un cuarto de real de plata.

El cuarto y el ochavo, equivalentes a 4 y 2 maravedíes, respectivamente.

El real de vellón, equivalente a 34 maravedíes de vellón.

Esta última es la que tiene más importancia. En contra de lo que suele estimarse vulgarmente, un sistema monetario basado en una moneda metálica con valor intrínseco,⁹ equivalente al poder liberatorio, tiene grandes limitaciones.

Si el sistema se apoya en el trimetalismo, es prácticamente imposible de mantener estable. El metal es al mismo tiempo una mercancía, y una subida o bajada de valor desequilibrará el sistema rompiendo las equivalencias o haciendo desaparecer la moneda cuyo valor intrínseco pase a ser superior.

El real de plata venía equivaliendo a 34 maravedíes. Las abundantes acuñaciones de cobre de Felipe III y IV, junto con el aumento de valor que se arbitró para estas piezas, hizo más estimables las de plata, cotizándose con un «premio» y llegando a valer un real más de 34 mrs. Sin embargo al conjunto de 34 mrs. de vellón se le seguirá llamando «real de vellón», pero ya no tendrá correspondencia con una especie física. En algunos documentos a la treintaicuatroava parte de un real de plata se le denomina «maravedí de plata». Por tanto tenemos:

Real de plata.

Real de vellón (moneda de cuenta).

Maravedí de vellón.

Maravedí de plata (moneda de cuenta).

Algunos modernos historiadores deseosos de servir una investigación que de luz principalmente sobre los aspectos sociales y económicos de una época, producen auténticos repertorios de datos sobre precios, impuestos, gastos de la Hacienda, etc. Además de la ausencia frecuente de una síntesis esclarecedora de las cifras que se copian, muchos trabajos quedan invalidados cientí-

7. Mucho se ha escrito sobre la acuñación de vellón rico ordenada por la pragmática de 1660. Varios historiadores se han ocupado del inmenso beneficio que produjo a la Real Hacienda una acuñación con tanto desfase entre su poder liberatorio y su valor intrínseco, aunque no conocemos cálculos que estén libres de errores. Como la acuñación corresponde a Felipe IV, basta decir aquí, por el momento, que la misma pragmática de 1660 dice «que a un marco de 8 onzas de peso, que ha de valer 24 reales, se le echen 20 granos de plata fina de lei, que será la quinta parte del valor del marco, y lo demás de cobre». Esto por lo que se refiere al valor de la plata; el cobre de un marco pudo alcanzar los seis reales de vellón, o sea, un cuarto del valor que había de salir de un marco.

8. Se llaman monedas de cuenta aquellas que no tienen correspondencia con una especie física.

9. Entendemos aquí por valor intrínseco la suma del valor del metal de la moneda más los costos de fabricación.

ficamente porque no concretan, bien por imprecisión bien por desconocimiento del autor, de qué moneda se trata cuando hablan de ducados, maravedíes o reales.¹⁰

El premio de la plata o del oro empezó siendo ilegal. La corona dictaba las tasas de cada moneda expresando su valor en maravedíes. Muchas veces las pragmáticas venían a sancionar una situación anterior de sobrevaloración —premio— de los metales nobles. En la medida que la corona tenía poder para hacer cumplir sus pragmáticas, la plata y el oro desaparecían del mercado y, como es bien sabido, los trastornos en el comercio por una situación de carencia de moneda son profundos.

Algunos autores consideran al maravedí como unidad de cuenta. De hecho la más pequeña moneda de vellón de la pragmática de 1660, con valor facial de 2 mrs., valía un maravedí, por tanto existía la especie física; no obstante puede considerarse como unidad de cuenta, no por una actitud intelectualoide de dar la razón a todos, sino por una razón fundamental: la imprescindible defensa contra las rigideces de un sistema trimetalista es hacer relación a una moneda teórica para así ajustar sus tasas. Se escoge el maravedí. Las monedas de vellón tienen su valor expresado en maravedíes; no obstante, y coherentemente con lo anterior, vemos como se varía también la tasa de las monedas de vellón. Puede afirmarse, por tanto, que aunque el maravedí tomaba forma en un numerario concreto, existía «otro» maravedí teórico. Personalmente nos inclinamos por no considerar al maravedí como unidad de cuenta, por las acomodaciones en los precios que luego se producían al variar la tasa del propio cobre amonedado.

Las tasas de las diferentes monedas al comienzo del reinado de Carlos II eran las siguientes:

1 escudo (oro) = 14 reales de plata = 714 mrs.¹¹

1 real de plata = 51 mrs. (premio del 50 %).

Pieza de 16 mrs. = 8 mrs.

Los pesos del escudo (oro) y el real de plata estaban en la relación de 1/68 a 1/67 y el valor del escudo y el real en la relación 14 a 1. Esto da una relación del oro con la plata de 1 a 15.¹²

El cuadro con las tasas anteriores equivale a:

Doblón = 28 reales de plata = 42 reales de vellón.

Escudo = 14 reales de plata = 21 reales de vellón.

Real de a 8 = 12 reales de vellón.

Real de a 2 = 3 reales de vellón.¹³

10. Por esta razón no nos han sido útiles los conocidos trabajos de Garzón Pareja, Kamen, etc.

11. En 1652 se bajó el escudo de oro de 16 a 14 reales, atendiendo al premio reconocido oficialmente = 714 mrs.

12. Atendiendo a las leyes de fino sería exactamente $14,20 \times \frac{930,5}{916,5} = 14,41$. Prescindimos en adelante, como ya dijimos, de la plata nueva acuñada en 1642, y al hablar de reales de plata nos referimos a los acuñados con talla de 67 por marco.

13. Para el vellón el premio empezó siendo en 1665 del 50 %. Según E. J. Hamilton (*War and prices in Spain. 1651-1800*, Cambridge (Mass.), Harvard Univ. P., 1947. Reimpreso en Nueva York, Russell and Russell, 1969), a fines de ese año terminó siendo del 118 %. Por tanto:

Real de plata = 51 mrs., principios de año (50 % de premio)

Real de plata = 74 mrs., finales de año (118 % de premio)

B) PRIMEROS AÑOS DEL REINADO

Desde 1665 a 1680 se suceden los gobiernos del P. Nithard, Valenzuela y Juan José de Austria. Ninguno de ellos adopta medidas que afecten al tipo de circulación monetaria.

No se acuñan más piezas de cobre y se mantienen en circulación las de molino, a la tasa de 8 mrs. la pieza superior. Probablemente durante estos años se introduciría bastante moneda de cobre falsa aprovechando su escaso valor intrínseco, fabricándola sin liga de plata. En su momento detallaremos diferentes cálculos sobre el coste de las piezas en circulación, comparando las monedas legítimas con las que de hecho circularon.

La plata se sigue acuñando con normalidad, pero el premio paulatinamente sube del 50 % en 1665 hasta el 275 %¹⁴ en febrero de 1680, momento en el que se toman medidas radicales. Desconocemos los motivos precisos que pudieron producir esta subida de la plata. Como hipótesis, puede apuntarse la posible escasez de plata en estos años; sin embargo no es probable que aunque fuese cierto tuviese tal incidencia. La entrada paulatina de moneda de molino falsa sin liga de plata, en la medida en que fuese inundando el mercado con su escaso valor intrínseco pudo provocar una subida general de precios. Ambas causas no son excluyentes, como es natural. En cualquier caso, debemos considerar que la subida del precio obedece a una situación real del mercado, sin intervención positiva de la corona.

La acuñación de oro se realiza exclusivamente en Madrid y Sevilla por lo que se refiere a la Península, y en América únicamente en Santa Fe. El premio del oro iba en consonancia con el de la plata.

Domínguez Ortiz,¹⁵ el mejor conocedor de esta época, nos resume los males que aquejaron en estos años a una sociedad fundamentalmente rural, mínimamente preindustrial y con un mercado casi exclusivamente interior. Pone el punto más bajo en el año 1677: sucesivas malas cosechas por alternancia de sequías e inundaciones, peste que incidía además sobre una demografía escasa y dos guerras con Francia.

La creación de las Juntas de Comercio y Moneda en 1679 es el primer paso para el inicio de una serie de medidas económicas, protagonizadas por el duque de Medinaceli, que estudiaremos a continuación.

C) PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA TASA DEL COBRE

Por pragmática de 10.2.1680 se dispone que la moneda de molino ligada que corría por valor de 8 mrs. valga sólo 2 mrs.

Curiosamente se dispone que la moneda de molino falsa, pero del mismo peso, valga 2 mrs. también, y que la moneda falsa que no dé el peso ni la liga y que es «tan delgada i feble» quede reducida a 1 mrs.

Para evitar «quanto sea posible el perjuicio de mis vasallos» se dispone que en las Casas de Moneda se reciba toda la moneda legítima ligada con plata a razón del valor por el que hoy corre. A los particulares se les pagará al contado y en moneda de plata u oro con el premio del 50 %.

14. E. J. HAMILTON, ob. cit., pág. 27 y 28.

15. ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, «La crisis de Castilla en 1677-1687», págs. 195-217 de «Crisis y decadencia de la España de los Austrias», Barcelona, Ariel, 1971 (2.^a ed.).

Por último, se perdonan todos los impuestos anteriores a 31.12.1673 y se dan 60 días para pagar los débitos a la Hacienda desde 1.1.1674 a 31.12.1677 en moneda de vellón con el valor que tenía anteriormente. Pasados los 60 días se aceptará el pago tasando la moneda con la baja establecida por la pragmática.

Claramente se ve que la Hacienda Real pretende recoger toda la moneda de vellón. En el segundo caso se fuerza a pagar los impuestos atrasados aceptando por 60 días su valor antiguo, pero en el primer caso la Hacienda está dispuesta a pagar en plata u oro la moneda que se le presente y queda más de manifiesto la intencionalidad de retirarla comprándola y bajando el valor, de la que no se le entregue, a la cuarta parte.

Forzoso es hacer algunas consideraciones sobre el valor intrínseco de la moneda de molino ligada correspondiente a la pragmática de 1660, conocidas con el sobrenombre de «carillas».

Recordemos que sus características son: fino de plata de 20 granos y talla de 51 piezas por marco. Esto equivale a piezas de 4,51 gramos de peso, de los que el 6,95 % corresponde a plata y 93,05 % a cobre. La plata de un marco de pasta ligada correspondiente a estas monedas vale 165 mrs. de plata,¹⁶ equivalente a 247,5 maravedíes de vellón (50 % de premio).

Según informe presentado por el ensayador mayor don Bernardo de Pedrera el 22 de febrero de 1680, el marco de cobre valía 1 real y medio de vellón.¹⁷

Frank C. Spooner¹⁸ señala que el año 1680 coincide con un 20 % de baja del precio del cobre respecto a la media de los últimos 30 años: como España no se autoabastece de cobre, pues las minas americanas de Chile no se pondrán en explotación hasta el reinado de Felipe V, hay que pensar en una repercusión de esa baja en el mercado interior.

Conocemos documentos de Navarra¹⁹ en los que el Maestro Mayor de la ceca de ese reino da, en 1677, el valor de 2 ½ reales de vellón para la libra navarra (libra de 12 onzas). Este precio equivale a 1 2/3 reales de vellón por marco. Más adelante da cuenta de una oferta de «2 ½ reales menos cuartillo» por libra; ligeramente inferior por tanto y coincidente con el precio de Castilla en 1680.

Por pragmática de 1683 se autoriza a las Casas de Moneda a recoger cobre de los particulares a razón de 3 ½ reales de vellón por libra (1 ¾ reales de vellón por marco). En 1683 se ha iniciado una recuperación del precio internacional del cobre y vemos ya que este precio es superior al de 1677; hay que tener en cuenta también que el cobre que se recibirá en las Casas de Moneda tendrá que fundirse nuevamente, con las consiguientes mermas e impurezas.

Es muy aleccionador el estudio que hace Geronymo de Uztariz sobre las acuñaciones de esta moneda de vellón,²⁰ sobre todo por la humildad de su comienzo: «Las circunstancias de la moneda tienen tanta relación con el comercio que, entre estos discursos, no se debe extrañar uno que trate de esta

16. Confróntese pragmática de 1680.

17. AHN, Consejos, leg. 51.360, expte. 73.

18. «*L'économie mondiale et les frappes monétaires en France, 1493-1680*», París, Armand Colin, pág. 45.

19. JORGE MARÍN DE LA SALUD, «*La moneda navarra y su documentación*», Madrid, Edit. Jorge Marín, 1975, pág. 227.

20. «*Theorica y practica de comercio y de marina*», Madrid. Imp. Antonio Sanz, 174., capítulo CIV. Citamos por la conocida edición facsímil de Gabriel Franco en Madrid, Editorial Aguilar, 1968.

importancia, aunque sea repitiendo lo que otros han escrito, pues nunca me atreveré a entrar por mí solo en el peligroso golfo de dar dictamen sobre las reglas con que se ha de proporcionar y fabricar, por conocer, que aun para los más theóricos, y prácticos es empresa muy ardua y dificultosa». Continúa, citando a Diego de Saavedra: «no me atrevo a entrar en los remedios de las Monedas, porque son niñas de los ojos de la República, que se ofenden si las toca la mano, y es mejor dexarlas así, que alterar su antiguo uso. Ningún juicio puede prevenir los inconvenientes que nacen de cualquiera novedad en ellas, hasta que la misma experiencia los muestra».

Su estudio es de 1726 y juzga sobre la acuñación de 1660. Tiene algunas erratas y ciertos anacronismos. El tono teórico de este capítulo concreto sobre la moneda trasluce con claridad la vocación arbitrista de Uztariz.

Uztariz da el precio del cobre en su época: 3 reales de vellón por marco. El precio, aunque estable por entonces, había aumentado considerablemente respecto a los 1 ³/₄ reales de 1683; de ahí el que le hayamos hecho esa leve acusación de anacronismo cuando más adelante, basándose en estos datos, opina sobre los efectos que causó dicha moneda.

A la vista de las cifras anteriores podemos presumir que el valor en 1680 de un marco de cobre ligado sería:

Valor de los 20 granos de plata	247,5 mrs.
Valor del cobre restante (93 %)	47,43 mrs.
	294,93 mrs.

Aproximadamente un total de 9 reales de vellón por marco. La Real Hacienda ofrece comprarlos a razón de 8 mrs. cada pieza de 16 mrs. nominales o, lo que es lo mismo, a razón de 12 reales por marco, equivalente a 408 mrs.

Para el que no entregue el cobre en el plazo señalado por la pragmática, el valor de un marco de moneda quedaría reducido a 3 reales, equivalentes a 102 mrs. Como este valor liberatorio es inferior al intrínseco, la moneda no entregada se desmonetizará.

Podría pensarse que los particulares entregarían toda la moneda de cobre en las casas de moneda, ante el buen precio con que serían pagados por la Hacienda y ante la mala alternativa de no entregarla. Cabe plantearse también el origen de los fondos de la Hacienda para emprender una semejante política de saneamiento en la moneda inferior; pero antes hemos de considerar el hecho de que la moneda de vellón antigua va a desaparecer o se intenta hacerla desaparecer.

Por eso no compartimos las críticas que hacen algunos a la legalización que hace la pragmática de las monedas falsas que había en circulación. Su objetivo no es «legalizarlas», sino retirarlas del mercado, y ha de atenderse a retirar la buena y la mala, más abundante esta segunda que la primera, según veremos en Uztariz y se comprueba hoy en las colecciones.

D) NUEVA MONEDA DE VELLÓN GRUESO

El año 1680 comienza en Castilla la acuñación de piezas de cobre de 2 mrs. Son de puro cobre y su talla de 38 piezas por marco. No conocemos la

pragmática que les da origen. Tanto Heiss²¹ como Gil Farrés²² dan la fecha de 22 de mayo de 1680, pero sólo conocemos una pragmática de esta fecha en la que abiertamente se prohíbe el uso de la moneda de molino ligada, confirmando explícitamente lo que ya se presuponía en la del 10 de febrero.

En la pragmática de 22 de mayo se vuelve a dar nuevo plazo de entrega en las casas de moneda, pero sólo se pagarán 8 reales por marco. El argumento es que, como por la pragmática anterior sólo había de correr por tres reales el marco, «la Hacienda está dispuesta a perder esos 5 reales por marco, tomándola a 8». Según nuestros cálculos el valor intrínseco teórico era de casi 9 reales, pero hay que reconocer que tuvieron 60 días para entregarla y cobrarla a razón de 12 reales por marco.

No parece razonable pensar que la nueva acuñación de cobre de 2 mrs. sea del 22 de mayo. El conocimiento de la pragmática correspondiente aclarará en su día todas las dudas, pero de momento hemos de tener en cuenta que:

a) La pragmática del 10 de febrero de 1680 supone la desaparición de la moneda de molino ligada con plata; pensamos que la creación de otra especie que la sustituya ha de ser, por lo menos, simultánea y más razonablemente con cierta antelación.

b) En la pragmática del 22 de mayo de 1680 se dice que la moneda que se manda retirar se pagará en oro, plata y calderilla o vellón grueso. Es evidente que además de la moneda de molino existía antes otra moneda, ya mucho menos abundante, pero que no tenía circulación legal; por tanto, hemos de pensar que esa referencia al vellón grueso lo es a la nueva moneda de 2 mrs.

c) En Navarra, el año 1677, la Diputación ordena la acuñación de moneda de vellón a razón de 114 mrs. por libra, «según está ordenado». Es la misma talla que en Castilla, por cuanto una libra navarra equivale a 1,5 marcos castellanos y en Castilla la talla es de 76 mrs. por marco. Aunque hay antecedentes en Navarra de acuñar sus cornados en la talla citada, el hecho de que se someta a la votación de los «tres brazos» induce a pensar en una nueva propuesta del Rey paralela a la de Castilla.

Con todas las reservas nos inclinamos a suponer que la acuñación de las monedas de 2 mrs. fue sugerida por el Duque de Medinaceli, hombre de negocios, anterior Presidente del Consejo de Indias, coincidiendo con la creación en 1679 de las Juntas de Comercio y Moneda.

El 24.2.1680 el Consejo pasa al Rey varios informes de los ensayadores Bernardo de Pedrera y Manuel Mayers, en los que proponen acuñar la nueva moneda gruesa —urgiendo además su fabricación— en talla de 38 piezas por marco.²³ Traen de muestra 2 marcos acuñados en piezas de 2 mrs. y otros dos marcos en piezas de 1 mrs. (talla de 76 por marco), cuya existencia hoy en día se desconoce. El Rey autoriza lo que se le propone. Desconocemos si posteriormente se prohibieron las monedas de 1 maravedí o si de hecho se acuñaron en muy escaso número.²⁴

21. A. HEISS, «*Monedas hispano-cristianas*», Madrid, Imp. Galiano, 1865, pág. 200. Reimpreso en Madrid, Ed. Juan R. Cayón, 1975.

22. O. GIL FARRÉS, «*Historia de la moneda española*», Madrid, Imp. Diana, 1959, página 244.

23. AHN, Consejos, leg. 51.360, expte. 73.

24. A pesar de la rúbrica real autorizando lo propuesto por el Consejo, conocemos otro informe de fecha 2 de junio de 1683 en el que se dice que a pesar de los informes de 1680, en los que se propuso acuñar 38 piezas por marco, se debe mantener la talla de 37 piezas por marco. AHN, Consejos, leg. 51.360, expte. 77.

La nueva moneda de vellón grueso es de puro cobre, sin liga de plata, y a razón de 38 piezas por marco. Cada moneda, de 2 mrs. pesará teóricamente 6,05 gr.²⁵ y de un marco de cobre se obtendrán 76 mrs.

En «La Moneda de Navarra y su documentación» se recogen las cuentas del Maestro Mayor de la ceca de Pamplona, señor Lizarazu, para la fabricación de la moneda de vellón. Las órdenes que tiene son de acuñar 114 mrs. por libra. El Maestro Mayor trata de demostrar que no se puede realizar esa acuñación porque los costos son mayores. Propone que se le autorice obtener 130 mrs. por libra (equivaldrán a 87 mrs. por marco). El pleito con la Diputación duró años y al final tuvieron que ceder concediendo 122 mrs. por libra.

En Castilla esta acuñación fue relativamente abundante y se realizó en todas las cecas. A partir de 1695 las acuñaciones se enrarecen. Hace poco se han dado a conocer piezas, hasta ahora inéditas, a nombre de Felipe V, con esta métrica; por tanto, son monedas escasísimas y la subida del precio del cobre a comienzos del XVIII las hace prohibitivas, hasta que en 1710 se dan nuevas normas disminuyendo el peso considerablemente.

Resulta sorprendente que en Navarra no se puedan acuñar y en Castilla su acuñación, titubeante en un principio, se haga regular a partir de 1684. Es posible que, además del abastecimiento de cobre sueco, Castilla tuviese más facilidad para obtener cobre del Norte de África,²⁶ aunque fuese ocasionalmente.

Las cuentas que presenta Bernardo de Pedrera al Consejo son las siguientes:

Maravedíes que se obtienen por un marco	76 mrs.
Coste de un marco de cobre	51 mrs.
Braceaje	17 mrs.
Señoreaje	8 mrs.
TOTAL	76 mrs.

Las cuentas de Lizarazu presentadas a la Diputación de Navarra:

Maravedíes que se obtienen por un marco	76 mrs.
Coste de un marco de cobre	51 mrs.
Mermas y pérdidas 6 %	3 mrs.
Impuestos a la Diputación 8 %	4 mrs.
Costes de fabricación	22 mrs.
TOTAL	80 mrs. ²⁷

Estamos ante una acuñación de un coste muy ajustado. La Real Hacienda puede renunciar a la obtención de beneficios, pero es impensable que subven-

25. Según informe citado de Bernardo de Pedrera, 121 granos por picza.

26. UZTARIZ, ob. cit., cap. 91, págs. 298.

27. El Maestro Lizarazu no accede a la fabricación porque, además de los costos previstos, no consigue que le faciliten todo el cobre a 51 mrs. el marco. Sus impuestos son menores que los previstos en Castilla, pero sus costes son considerablemente mayores. ¿Son reales sus cuentas o está presionando a la Diputación para conseguir más beneficio? Por lo que se refiere a los informes en Castilla éstos dejan traslucir que de momento se intenta aprovechar el cobre retirado y la talla calculada de 38 piezas por marco ya tiene prevista la merma del 1,5 % que se produce al fundir las piezas antiguas.

cione la acuñación porque la moneda se desmonetizará con facilidad.²⁸ El braceaje para un marco de plata es de 51 mrs. y para el cobre se presupuesta en 17 mrs. Esto puede explicar las primeras dificultades y las laboriosas consultas del Rey al Consejo de Castilla.

Como ya adelantamos, por pragmática de 1683 se autoriza a las Casas de Moneda a recoger el cobre de los particulares a razón de 3 ½ reales por libra, equivalente a 59,5 mrs. por marco. Esto reduce aún más el margen teórico que acabamos de calcular para compensar los costes y excluye la hipótesis de un abastecimiento exterior más barato con carácter regular.

La pragmática del 14.5.1683 únicamente señala el nuevo precio al que se puede admitir el cobre, pero dicta con carácter secundario otras providencias que resumimos a continuación:

- Mando que se reciban todas las piezas de cobre que los particulares quisiesen llevar a las Casas de Moneda, pagándoles su precio al respecto de tres reales i medio de vellón la libra.
- Que se admitan como pago de deudas a la Hacienda, causadas hasta 31.12.1682.
- Se prohíbe que se hagan manufacturas de este metal; no se les sigue perjuicio porque pueden fabricarlas de otro metal.
- La pasta que se hallase en su poder se les toma a cuenta de mi Real Hacienda.
- Que no puedan comprar más pasta, para que sirva toda para la fabricación de moneda.
- También se les prohíbe a los dichos artífices el que puedan aderezar (!) las manufacturas de cobre maltratadas, que les llevarán los particulares, pues las que no estuvieran en uso se admitirán en las Casas de Moneda.
- Cierra la pragmática el detalle de las penas que origina su incumplimiento, que puede llegar a la pérdida de la mitad de los bienes y el destierro perpetuo.

Consultas al Consejo de Castilla

El 19.11.1683 el Rey comunicó al Consejo de Castilla:

«Sintiéndose más cada día la gran falta de moneda que se padece en mis reinos, de que resulta el atenuarse por instantes el comercio, reducido a permutas de unos géneros a otros en muchas partes, y que habiéndose discurrido tanto en este punto ninguno ha llegado a ejecución, unos por la variedad de dictámenes acerca de ellos, y otros (como sucedió en la labor intentada de piezas de cobre) por los inconvenientes que me representó el Consejo para que se continuase, y considerando cuanto importa se busque algún medio que si no produjese todo el ensanche que el giro de los comercios necesita, alivie al menos la penuria que se padece, pues ni las rentas de mi Real Hacienda ni las de los eclesiásticos ni las de mis vasallos se cobran, parte por la realidad de esta falta, y parte porque sin duda lo adelanta más la malicia, encargo al Consejo discurra los remedios que pueden aplicarse a este daño que nos va

28. Hay un informe del Consejo de fecha 2 de junio de 1683, negando la propuesta de aumentar la talla a 39 piezas por marco, en el que se recoge el argumento de que la acuñación le cuesta dinero a la Hacienda. Esto daría la razón al Maestro de la ceca de Pamplona. Esta «obstinación» del Consejo en proseguir la acuñación de vellón grueso en esta talla hay que entenderla también en relación con su intento de que no aumentase el premio de la plata. AHN, Consejos, leg. 51.360, expte. 77.

reduciendo al último extremo, teniendo también presente que según el poco vellón que así de lo antiguo como de lo fabricado después de la baja corre en las compras y ventas, recelan muchos que se aprovechan de ello los caldereros fundiéndolo...».²⁹

Los consejeros no consiguieron elaborar un informe unánime, y respondieron con votos particulares. Aunque la consulta del Rey se refiere más bien a la moneda, plantea indirectamente cuestiones de fondo (comercio, cobro de rentas, etcétera) que conducen a una visión más global de la economía. Las respuestas de los consejeros,³⁰ de acuerdo con esta demanda, irán más allá de las cuestiones estrictamente monetarias, aunque será a éstas a las que nosotros prestemos especial atención.

Prácticamente todos se hacen eco de la escasez del dinero en circulación y de las dificultades que esto acarrea. Lo apremiante de la consulta real deriva, sin embargo, como en los mejores momentos de Felipe IV, de las necesidades de la guerra recién declarada con Francia (octubre de 1683) más que de las del comercio. Los remedios sugeridos serán en buena parte, dadas las circunstancias, remedios «de guerra», recursos a emplear sólo mientras ésta dure.

Todos, salvo Márquez y Olea, recomiendan al Rey que recupere de algún modo las alcabalas, mercedes y cientos vendidos durante las décadas anteriores, considerando que la gravedad de la situación permite recurrir a estos medios, «pues milita para esto la misma razón que en la toma de juros...».³¹ Algunas otras propuestas de diverso tipo son también apoyadas por varios consejeros: reducción del gasto de las casas reales, acuñación de toda o parte de la plata que se espera, etc. Incluso hay uno que pretende ir más lejos haciendo una confusa mezcla entre la «bondad intrínseca» de la moneda, los salarios y precios elevados, y la importación de mercancías, de suerte que, en conclusión, «viene todo a estar más caro que antes de la baja de moneda»; aunque, en el fondo, «la falta de moneda, y la de medios para labrarla, y los aprietos en que se halla el Reyno depende únicamente de su despoblación por la mucha gente que a pasado a las Indias, Flandes y Ytalia; y no es la menor causa de ella la muchedumbre de conventos con mucho número de relixiosos, con que faltan otros tantos contribuyentes, y no tributa la hazienda raiz que adquieren. Y el mayor daño es la falta de procreación...».³²

Ciñéndose a la cuestión de la moneda, todos, excepto Márquez, se oponen a la subida de la plata, pero no consiguen un mínimo acuerdo sobre la moneda de molino: que se rehabilite, que no se rehabilite o (Monsalve lo sugiere en un buen informe) que vuelva a ponerse en circulación dándole valor de un cuarto a la de dos cuartos y manteniendo la proporción en el resto.³³ Esta será la decisión adoptada meses después, como veremos.

29. No es de extrañar fundieran el vellón antiguo; y respecto al nuevo lo más probable es que se acuñase poco. La consulta y las respuestas de los consejeros en AHN, Consejos, leg. 51.360, expte. 75.

30. El Consejo está compuesto por Juan de Andicano, Juan del Corral Paniagua, José de Salamanca, José de San Clemente, Esteban Fermín de Marichalar, Antonio de Monsalve, Martín Beltrán, Alonso de Olea, Gil de Castejón, Alonso Márquez de Prado, José Pérez de Soto y Pedro Sarmiento de Toledo. Los votos pueden ser de un solo consejero o de varios.

31. Informe de Pérez de Soto y de Sarmiento de Toledo, 16 de diciembre de 1683.

32. Informes de Alonso de Olea, 15 y 29 de diciembre de 1683.

33. Monsalve, 15 de diciembre de 1683. Don Martín Beltrán se adhiere a este informe. Monsalve había sido antes gobernador del Consejo de Hacienda. Afirma que la moneda de molino «es la mejor que se ha labrado» y «tan conocida que quando se entrega, qualquiera de los que tratan desto la distinguen luego de la que vino de Inglaterra, que es la que la imitó más». Suponemos que Monsalve prescinde de la pragmática de 10 de febrero de 1680 y al hablar de la moneda de dos cuartos piensa en la que antes de esta fecha corría con valor de 8 mrs.

Hay, por último, diversas opiniones sobre la inexistencia o existencia de moneda de plata retraída, según varios consejeros, por desconfianza en la seguridad de los contratos³⁴ o en espera de mayor provecho.

A esta difusa opinión el Rey respondió, entre otras cosas, que había mandado labrar vellón grueso y que el Consejo cuidara de que no lo deshicieran los caldereros. Puede verse una gran preocupación por la búsqueda del equilibrio entre el valor intrínseco del vellón y su poder liberatorio. Si el primero es bajo se produce un fenómeno inflacionista; si es alto, se puede desmone-tizar. El duque de Medinaceli, que no parece tener unas Cortes completamente favorables, se inclina abiertamente por el camino de la estabilización, pero es el más difícil por la denunciada escasez de numerario.

El cobre para la nueva fabricación de vellón se compraría en el extranjero a cambio de frutos.³⁵

El año siguiente hay nuevas consultas con las Cortes, que insisten en rehabilitar la moneda de molino ligada, contra la opinión de otros consejeros que opinaban no quedaba mucha y se confundiría la buena con la falsa. Se atendió al Consejo con la pragmática de 9.10.1684 que comentaremos a continuación.

En cambio no se llegó a un acuerdo respecto a la plata. Se propuso crecer su valor, estabilizando el *real de a 8* en 16 reales de vellón. Legalmente solo estaba autorizado el 50 % de premio, por tanto la tasa del *real de a 8* era de 12 reales de vellón, aunque de hecho había llegado en ocasiones a tasas muy superiores a los 16 reales de vellón propuestos.

El informe que Manuel Mayers eleva al Consejo defendiendo la subida del *real de a 8* a 16 reales de vellón con fecha 18.9.1684³⁶ lo consideramos matemáticamente falso. Sólo tiene interés por los precios de los que da referencia y por constatar que el nivel de salarios es más alto en Castilla que en el extranjero. También da cuenta del número de monedas de molino que circularon, según su estimación.

Aunque parecía un modo fácil de hacer salir la plata retraída, la mayoría de los miembros del Consejo de Castilla opinaron que ese aumento del valor de la plata sólo beneficiaría a los ricos que tenían acaparada plata en gran cantidad y perjudicaría a los pobres y a la Real Hacienda que cobraba los impuestos en vellón.

Evidentemente el mecanismo no es tan sencillo y esta apelación a los pobres y a los ricos, aún en boca de los honorables consejeros de Castilla, nos parece ligeramente demagógica. No se trata tanto de «subir» el precio de la plata, cuanto de darle un valor realista y que salga a la libre circulación.

Sin agotar las múltiples implicaciones que una tal medida conllevaría, podemos considerar que una subida del valor de la plata acabaría acarreando una subida de los precios y salarios, pero de momento encarecería las importaciones y no tendría efectos positivos en las exportaciones.

La exportación a Indias con plata más cara supone que comprarían en Castilla a «más bajo precio» y que entraría menos plata por las mismas mercancías que demandasen aquellos virreinos.

Aunque las importaciones del extranjero en principio estaban prohibidas,

34. Algunas pragmáticas, buscando afianzar el nuevo cambio, permiten pagar con vellón los contratos. Se amenaza con graves penas a los contratantes y a los mismos escribanos. Forzosamente estas medidas tuvieron que influir en los pagos aplazados, puesto que no había seguridad absoluta más que con el pago al contado y esto es otro foco de entorpecimiento de la vida económica.

35. DOMÍNGUEZ ORTIZ, ob. cit., pág. 212. Nos gustaría saber si se consiguió hacer realidad este deseo.

36. Cfr. AHN, Consejos, leg. 51.360, exp. 77.

resultarían más caros aquellos productos que fuesen necesarios y de importación autorizada; y también más caros todos los productos de ultramar.

El factor de facilitar la exportación al extranjero es impensable en esta época; el nivel salarial en Castilla es tan elevado en relación al resto de Europa que solo cabe pensar en las Indias como mercado propio normalmente.

Entendemos que en las Cortes triunfan las tesis estabilizadoras del duque de Medinaceli.

Llama la atención, si la afirmación de que había mucha plata y estaba re-traída es cierta, la eficacia de las disposiciones que impiden subir el premio de la plata del 50 %. Algunos historiadores, apoyándose en que el poseedor de moneda tiene en ella todo su valor en oro o plata, dan por supuesto que negociaban con ella por completo al margen de las pragmáticas y de las disposiciones sobre tasas de precios. Como evidentemente no se siguieron en muchas ocasiones, hay que pensar ahora en algo más que la simple coacción del poder real. Quizá lo explique un comentario de la Junta especial encargada de cumplir la orden de llevar a acuñar toda la plata que llegase de Indias, con fecha 21.8.1684;³⁷ lamenta el poco fruto de los remedios aplicados, pues la moneda labrada en Segovia había desaparecido sin dejar rastro. Entendemos que la Real Hacienda forzó la inyección en el mercado de plata abundante a la tasa oficial. Es un problema coincidente, aunque inverso en su forma, con la absorción de papel-moneda, para mantener el cambio, que vemos realizar hoy en día a los Bancos Centrales.

La política del duque de Medinaceli es coherente, en la plata y en el cobre, con su objetivo de estabilizar los precios y mantener un equilibrio en los cambios del sistema trimetalico. Es hombre realista y sabe que no se puede manejar el comercio con pragmáticas ni con multas y destierros. Ha de manejar abundantes sumas de plata y poner en circulación las cantidades de plata y cobre oportunas. Pensamos haber demostrado el por qué de las dificultades de poner en circulación la nueva moneda de cobre. Ahora se rehabilitará, de acuerdo con el Consejo de Castilla, la antigua moneda, ligada de 1660.

E) SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA TASA DE LA MONEDA DE MOLINO

Pragmática de 9.10.1684 rehabilitando la moneda ligada de cobre

La pragmática es muy breve y sencilla. En resumen:

- Se rehabilita la moneda de molino legítima tasando la pieza mayor en 4 mrs., equivalente a 6 reales el marco de moneda.³⁸
- Se prohíbe sacarla del reino.
- Se mantiene en vigor la prohibición para la moneda falsa de estos tipos.

Ya analizamos el valor intrínseco de estas piezas. Actualizándolo de acuerdo con el último precio del cobre de 1683 (3 ½ reales/libra) tendríamos:

37. DOMÍNGUEZ ORTIZ, ob. cit., pág. 213.

38. Recordamos que las monedas se acuñaron en 1660 con valor de 16, 8, 4 y 2 mrs. La última pragmática de febrero de 1680 redujo la pieza de 16 a 2 mrs. En mayo de 1680 se prohibieron. Ahora se tasan en 4, 2, 1 y 1/2 maravedíes, respectivamente.

Valor del marco de moneda

6,95 % de plata	247,5 mrs.
93,05 % de cobre	55 mrs.
Total valor del marco	302,5 mrs.
Valor concedido por la pragmática	204 mrs.

No tiene sentido semejante diferencia de precio; sólo la plata de un marco vale más que los 6 reales de vellón concedidos como poder liberatorio del marco.

Volvamos a las cuentas de Uztariz que antes desechamos por valorar el cobre al precio de su época. Encabeza su razonamiento diciendo «La moneda de cobre ligada, que llaman vellón, o calderilla, aunque pasa con créditos de buena, se me ha asegurado igualmente por personas prácticas y especulativas, incluye de valor intrínseco poco más de la mitad del precio que logra en el comercio, conformándolo la prueba, de que fundida por aleación, esto es, una con otra, resulta con 6 granos de ley de plata fina, que al respecto de 2.376 mrs. de plata antigua, asignado de valor al marco de esta por las leyes, valen 49 mrs. y medio de los referidos, y los 12 granos, que incluye cada libra de esta moneda, importa 99 mrs. de los mismos, que hacen de vellón 189 [debe decir 186] y un tercio de otro; a que añadiendo por el valor del cobre 6 reales incluyen ambos metales el de 11 reales y 16 mrs. y siendo por lo regular más de 16 reales y medio los que de esta moneda de vellón entran en una libra, resulta exceder el valor impositivo al esencial en más de 45 por 100...».

Uztariz hace caso omiso de la pragmática que dio origen a estas monedas y se limita a datos periciales de «personas prácticas y especulativas». La ley de 6 granos es pues una cuestión de hecho, así como su mayor talla (16 reales y medio por libra). Podemos hacer el siguiente cuadro:

	<i>Moneda teórica</i>	<i>Moneda de hecho en 1726 según Uztariz³⁹</i>
Valor de la plata	247,5 mrs. (20 granos)	74,25 mrs. (6 granos)
Valor del cobre	55 mrs. (93,05 %)	58,25 mrs. (97,91 %)
TOTAL	302,5 mrs.	132,50 mrs.
Valor liberatorio del marco	204 mrs. (6 r/marco)	280,5 mrs. (8,25 r/marco)

La pragmática de 1680 ya distinguía tres tipos de monedas: a) la legítima; b) la falsa que da el mismo peso pero que no tiene la ley de la legítima (se autorizó pagar por ella los mismos 2 mrs. que por la buena); c) la falsa que no da el peso y que se distingue a simple vista (se trató de recoger tasándola en sólo 1 mrs.).

39. Para esta cuenta hemos utilizado las cifras de Uztariz, que hacen referencia a la talla y fino, pero no las de precios. G. de Uztariz, obra y capítulo citados.

Ya algunos del Consejo de Castilla se opusieron a la rehabilitación de la moneda legítima porque no se distinguiría de la falta de ley. Pasados los años debieron confundirse las monedas de los apartados a) y b) mencionados, y algunas del apartado c) que tuviesen un peso cercano.

Lo mismo pasa hoy en día con los coleccionistas; se dan por falsas aquellas que tienen una fábrica burda y no dan la talla; se tienen por «buenas» todas aquellas que dan el peso aproximado y se consideran ejemplares excepcionales los que tienen mezcla de plata; estos últimos son ejemplares raros, pero son los únicos legítimos y todos los demás «falsos de época». A continuación presentamos un cuadro comparativo de las monedas tal como se previeron en la pragmática, tal como las describe Uztariz, y por último, como las encontramos hoy en día en una colección privada:

<i>Pieza de 16 mrs.</i>	<i>Peso</i>	<i>Talla por marco</i>	<i>Valor del marco</i>
Datos teóricos	4,51 gr.	51 piezas	6 reales de vellón
Datos dados por Uztariz	3,28 gr.	70 piezas	8,25 reales de vellón
Datos de 72 piezas controladas ⁴⁰	4,04 gr.	57 piezas	6,70 reales de vellón

Si los cálculos de Uztariz no son tendenciosos hemos de pensar en que con más o menos rapidez se confundió toda la moneda, y la legítima desaparecería expulsada por la falsa y por la baja cotización de la pragmática. Se puede asegurar, en cualquier caso, que la pragmática que rehabilita la moneda de molino sigue una táctica coherente con la de creación de la moneda de vellón grueso: dar un valor muy bajo a la moneda. Aunque se busque bajar los precios, o incidir con una determinada política monetaria en unos movimientos de los precios que no se controlan del todo, parece erróneo dejar la moneda con un valor intrínseco tan alto, y se explican tanto las dificultades en conseguir unas acuñaciones regulares y abundantes, como la aprobación de este nuevo cambio rehabilitando una moneda antes anulada.

No obstante esta rectificación, los objetivos de sanear la moneda de vellón no se abandonan. La moneda de molino desde comienzos del reinado corrió por 8 mrs. A finales de los años 70 se crea una nueva moneda de 2 mrs. y alto valor intrínseco y la antigua de 8 mrs. se tasa de 2 mrs., lo que supone una anulación indirecta. Meses más tarde se suprime formalmente. Ahora en 1684 se rehabilita pero sólo por 4 mrs.

F) EXISTENCIA DE DOBLE NUMERARIO DE COBRE

Antes de la pragmática de 9.10.1684 por la que se rehabilita la moneda de vellón, y mientras las Cortes estudian los problemas de escasez de moneda y las dificultades consiguientes en el cobro de las rentas reales, etc., el Rey escribía de su puño y letra en uno de los informes «He reconocido esta materia con toda la atención que pide su gravedad y universales consecuencias y pedido a Dios y encomendado a las comunidades lo hagan que me alumbre

40. Hemos hallado el peso medio de 72 ejemplares de una colección. Estos ejemplares son selectos, pero no se han incrementado en un 5 %, como correspondería al desgaste medio.

para el acierto de la resolución y que sea encaminada a su mayor servicio y al bien y satisfacción de mis vasallos».⁴¹

No importa el aceptar o no la autenticidad o la correspondencia subjetiva de ese sentir religioso; es suficiente para que aceptemos aquí la división de opiniones, las dudas de la corona, lo profundo de las reformas y la humildad con que se redactan las soluciones que se proponen.⁴² Se ha decidido mantener la acuñación de vellón grueso y, ante las dificultades, retirar la prohibición que pesaba sobre la moneda ligada.

Nos encontramos por tanto en 1684 con un doble numerario de cobre. La de molino, rehabilitada en este año, y la de vellón grueso, cuya acuñación comenzó en 1680. Acabamos de exponer diversos cálculos sobre el posible valor intrínseco de la moneda ligada, cuya tasa se fija en 4 mrs. Tratándose de moneda rehabilitada no importa que su valor intrínseco sea ligeramente superior a su tasa. Puede no desmonetizarse si los costos de la fundición no compensan el aprovechamiento del metal; aunque era bastante superior el valor intrínseco vimos también cómo de hecho salieron a la circulación monedas no legítimas de menor talla y menor ley.

Sin embargo, por entonces se siguió fabricando la moneda de 2 mrs., a pesar de la subida en 1683 del precio del cobre que ya hemos mencionado. Recordemos que la pragmática de 14.5.1683 autorizó a las casas de moneda a recoger el cobre a 3 ½ reales de vellón por libra. Podemos, con este nuevo precio, corregir los cálculos que hicimos para la moneda cuando empezó en 1680.

Valor de un marco de monedas	76 mrs.
Coste del marco de cobre	59,5 mrs.
Mermas 6 %	3,5 mrs.
Remanente para gastos de fabricación	13 mrs.

La cantidad remanente para gastos es a todas luces insuficiente, según documentos ya citados.⁴³ Hemos controlado 14 piezas escogidas de una colección privada. Hemos obtenido, frente a un peso teórico de 6,05 gramos, un peso medio de hecho de 5,56 gramos.⁴⁴ Estamos seguros que esta menor talla fue secretamente autorizada, y además la ceca de menor peso medio según nuestros cálculos es Madrid.

41. AHN, Consejos, leg. 51.360, expte. 77.

42. Puede dar idea de la perplejidad a la que estaba sometida la corona y el propio Consejo, el resumen que de las diversas opiniones se hace en el informe presentado al Rey el 25 de septiembre de 1684: «En el Consejo se ha visto la consulta del de Estado con toda la reflexión que de la gravedad de la materia y peso del dictamen de tan grandes y celosos Ministros pide, cuyos votos se reducen, unos a sentir será por de menos inconveniente y de más esperanza se dé uso a la moneda de molino, con el precio de 8 y 4 mrs., y crecimiento a la plata de ciento por ciento; otros que permitiendo el uso de la moneda de molino a este precio no se permita por pragmática más crecimiento a la plata que el que hoy tiene, dejando al uso del comercio el que ella fuere tomando; otros se permita el premio corriendo la moneda de molino a 4 y 2 mrs.; otros se extinga el vellón y labren moneda menuda de plata; otros se labre moneda de vellón, sin hacer otra novedad; otros se permita el uso de moneda de molino a 4 y 2 mrs., sin novedad en la plata». Cfr. AHN, Consejos, leg. 51.360, expte. 77.

43. «La moneda de Navarra y su documentación», e informes citados de los ensayadores al Consejo de Castilla.

44. No consideramos tampoco ningún porcentaje corrector por desgaste dada la excelente conservación de la totalidad de las piezas. No obstante, el peso medio obtenido no puede admitirse científicamente como una cifra consagrada porque los pesos extremos son 6,52 y 4,10 grs.; y para ese grado de tolerancia resultan insuficientes 14 piezas. Hemos controlado docenas de piezas muy gastadas, cuyos pesos a veces no llegan a los 3 grs., pero son piezas que deben desecharse.

El Maestro de la ceca de Pamplona escribe así a la Diputación: «compóniéndose éste [el valor intrínseco] del precio del cobre y del gasto de los oficiales puede crecer el peso al paso que baxare el valor del metal». Más adelante las Cortes de Navarra escriben al Rey: «Y aunque también es verdad, que en diferentes tiempos se le ha permitido al dicho Maestro Mayor dar algunas piezas más en la libra, por haver subido el precio de la platina...». Son, como puede observarse, referencias claras a tolerancias de hecho, sin tener que justificar ante las Cortes nuevas disposiciones.

Aceptando el peso medio de 5,56 gr. para las monedas castellanas, tendríamos que corregir el valor de un marco de monedas en la siguiente proporción:

$$76 \text{ mrs.} \times \frac{6,05 \text{ gr. peso teórico}}{5,56 \text{ gr. peso controlado}} = 83 \text{ mrs. por un marco de monedas}$$

Si de los 83 mrs. que se obtienen por marco descontamos los 63 mrs. de coste del marco de cobre con las mermas, obtendremos 20 mrs. para gastos, cifra ajustada pero aceptable para la tosca que fue esta acuñación.

Aplicando este porcentaje al reino de Navarra tendríamos que si la ley ordenaba obtener solamente 114 mrs. por libra, de hecho la tolerancia en Castilla hubiese equivalido a 123 mrs. por libra. Esto coincide plenamente con la acuñación navarra que se inició cuando la Diputación accedió formalmente a que se acuñasen 122 mrs. por libra.

Con la subida del cobre a comienzos del siglo XVIII estas acuñaciones se hacen cada vez más escasas. En el año 1710 se redujo considerablemente el peso de la moneda de maravedíes, estableciendo nuevos tipos que además serán uniformes para todos los reinos de la Península, en consonancia con los nuevos aires centralizadores que los Borbones importaron de Francia.

La reforma no obstante triunfó; las acuñaciones, a tenor de los ejemplares que existen en los monetarios actuales, fueron abundantes y cumplieron su finalidad coordinando con las series de plata y oro. El premio se mantuvo estable durante todo el reinado de Carlos II.

No sólo no puede despreciarse la acuñación de cobre dentro del sistema económico general, sino que la consideramos de capital importancia. Sirve para el comercio de menudeo y por tanto es de gran utilidad pública, pero si se abusa de su acuñación y se le da además, como tantas veces durante la primera mitad del siglo XVII, un poder liberatorio muy superior al intrínseco, desaparece la moneda de plata, suben los precios y termina por tener que aceptarse un premio superior para la plata para que el dinero en oro y plata pueda volver, más caro, al mercado. El ciclo forzosamente es breve y al final todo vuelve a equilibrarse. Si se dispone que la misma pieza de cobre valga doble número de maravedíes, acaban subiendo los precios al doble, mercancías y salarios, y también valdrá el doble el real de a ocho de plata. Donde antes se leía 1 maravedí ahora hay que leer 2 mrs.

Sin embargo, en este proceso, aparentemente inútil por cuanto se cierra en sí mismo, se producen dos desequilibrios fundamentales:⁴⁵ primero) un considerable beneficio de momento para la Real Hacienda por cuanto pone en circulación monedas de poco valor intrínseco y de amplios márgenes de

45. Se producen otros muchos: en los contratos entre particulares, en las deudas, y otros similares a lo que origina hoy en día la inflación, aunque en mucha menor medida por cuanto la moneda de oro y plata es un elemento estabilizador fundamental.

ganancia; de ahí que se recurriese a esta medida con ocasión de las guerras; segundo) la misma considerable pérdida a la larga para la Hacienda por cuanto recoge los impuestos en vellón y resulta tanto más leve el impuesto cuanto menos valga el maravedí; y además la Hacienda tiene que hacer muchos pagos en plata. Por esta razón, cíclicamente, a cada revalorización del vellón le sucede otra medida correctora bajando el valor de las piezas de cobre.

En este contexto deben entenderse algunas disposiciones que aparentemente disminuyen los impuestos. Por ejemplo, en 1684 la Mesta debía a la Real Hacienda por impuestos atrasados 350.000 ducados. La corona condonó un tercio de la deuda. La deuda anterior a 1680 hubiese podido liquidarse en monedas de 8 mrs., pero ahora la misma moneda sólo es admitida por 4 mrs.; teniendo en cuenta la acomodación de precios, pese a la aparente reducción de un 33 %, el impuesto es un 33 % más gravoso para la Mesta.⁴⁶

Vicens Vives comenta respecto a la fecha crucial de 1680:⁴⁷ «...en marzo de 1680 el gobierno decretó la devaluación de la moneda de vellón a la mitad de su título nominal, o sea, a la cuarta parte de la tarifa de 1664. Esta medida produjo el colapso de los precios al por mayor, que descendieron en pocos meses en un 45 por 100. Teniendo en cuenta que en la gran crisis de 1929 los precios norteamericanos sólo bajaron un 38 por 100, se tendrá idea de la inmensidad del desastre a que había conducido el caos monetario».

Entendemos que la comparación está fuera de lugar y que la interpretación que se da a la baja de los precios no es correcta. Si a la misma moneda se le da oficialmente un valor menor, no puede hablarse de baja real de precios en base a una baja nominal. En cambio pueden entenderse las quejas en el Consejo de Castilla en 1683 por la subida de los precios (cfr. el testimonio anteriormente citado de Alonso de Olea, por ejemplo), aun cuando el índice que nos da Vives fuese el correcto.

G) NUEVAS ACUÑACIONES DE PLATA Y NUEVA TASA PARA EL ORO

Las peticiones aisladas de algunos consejeros para subir la tasa del *real de a ocho* a 16 reales de vellón, en las reuniones de 1683 y 84, no prosperaron. Después de la caída de Medinaceli y siendo primer ministro su sucesor el Conde de Oropesa, continuador en líneas generales de la misma política del Duque, se dictó la pragmática del 14.10.1686, que se puede resumir en los siguientes puntos:

- El marco de plata en pasta que valía 65 reales de plata valga ahora 81 reales y quartillo de plata nueva (no supone ninguna subida).
- Deben acuñarse nuevos reales a razón de 84 piezas por marco ⁴⁸ (en la misma proporción se deben labrar los reales de a 8, de a 4 y de a 2; no se prevé la talla de medios). Se debe mantener la ley.

46. No obstante, es un dato comprobado que la presión fiscal durante el reinado de Carlos II fue menor que en los reinados anteriores: menos guerras, menos gastos y sobre todo la triste experiencia de las casi universales sublevaciones durante el reinado de Felipe IV tras las que no se puede negar la existencia de un descontento, exasperado por lo crecido de los impuestos.

47. «Manual de historia económica de España», Barcelona, Ed. Vicens Vives, 1972, novena edición, pág. 411.

48. Si se quiere «dar de crecimiento al valor del marco de plata, una cuarta parte más», como dice la pragmática, la talla debía pasar de 67 por marco a 83 y 3/4; razones de redondear cifras aconsejarían subir a 84.

- A los que llevasen pasta a acuñar se le darán 82 reales (de plata nueva), con lo que se les hace gracia de tres cuartillos (claramente se quiere fomentar que los particulares lleven plata a las casas de monedas, pues bastaría darles 81,25 reales equivalente a los 65 reales de plata vieja en que se tasaba el marco de plata).
- No se deben labrar piezas según la antigua talla.
- Para que el comercio no sufra se mantienen las piezas antiguas, pero el real de a 8 antiguo debe valer 10 reales de plata nueva, pues ese es «su valor intrínseco», y se le denomina «escudo de plata» (la demás moneda en proporción).
- Toda la moneda de plata deberá correr con el 50 % de premio; por tanto, el real de a 8 de plata vieja o escudo de plata valdrá 15 reales de vellón y el real de a 8 de plata nueva 12 reales de vellón (aquí es donde se reconoce un 25 % de subida al precio de la plata).
- Respecto al oro se seguirá la labra con la talla y ley de siempre, pero «queremos i mandamos que el escudo de oro, que ahasta aora por pragmática de estos reinos tenia valor de quince reales de plata, tenga el valor de 19⁴⁹ (las demás monedas en proporción y el premio para el oro deberá ser también del 50 %
- Termina la pragmática con diversas consideraciones para salvaguardar los contratos, las deudas antiguas y los depósitos de plata.

Esta disposición real supone un encarecimiento de la moneda de plata de un 25 %, con lo que se facilitaba su salida al mercado. El real de a 8 antiguo, con el premio del 50 % reconocido, valía 12 reales de vellón, ahora se tasa en 15 y en cambio pasa a valer 12 reales de vellón un nuevo real de a 8 que tiene un 25 % menos de peso.

En la pragmática se hace una breve consideración a que el nuevo precio está en consonancia con el que le dan otras naciones. Así se explica el retraimiento de la moneda de plata y pueden censurarse todos los intentos de lanzar al mercado, en forma de moneda, toda la plata que llegaba de Indias pretendiendo mantener un precio autárquico.⁵⁰

Atendiendo al cambio en la plata, el escudo de oro debía de pasar de una tasa de 15 reales de plata vieja a 18,75 reales de plata nueva (aumento del 25 %); sin embargo se salta a 19 reales, lo cual puede considerarse como redondeo para facilitar los cambios por cuanto supone una subida del 1,3 %.

Pero antes de hacer un cuadro con las monedas de nueva métrica y con los valores relativos entre los tres metales, mencionaremos dos pragmáticas correctoras que se dictaron poco después.

49. La última pragmática que conocemos en que se tasa el escudo de oro es la de 1652, por la que se bajó el precio de 16 a 14 reales. No obstante, es evidente que posteriormente se subió a 15 reales como se menciona expresamente en esta pragmática.

50. No obstante, también hay razones para defender la política que aprobaron las Cortes en 1683 de no subir el precio de la plata; razones que ya dimos en su momento, aunque ironizando sobre el pretexto oficial a la negativa de subir el precio de la plata porque beneficiaría sólo a los ricos. Puede añadirse que siendo Castilla quien controlaba inmensas cantidades de plata, podía fijar su precio atendiendo a conveniencias de su comercio exterior, aunque más pesarian entonces las consideraciones de orden interno.

Pragmática del 4.11.1686

«Visto en el Consejo y consultado con su Magestad, mandaron que el real de a 8, que quedó por escudo de plata con valor de 10 reales de plata, valga 128 quartos de vellón, i el de a quatro 64...»

El real de a 8 de plata vieja se tasó en 15 reales de vellón, lo que totalizan: $15 \times 34 = 510$ mrs., que expresado en quartos (un cuarto equivale a 4 mrs.) harían un total de $127 \frac{1}{2}$. Dice la pragmática que el quebrado del ochavo que va de $127 \frac{1}{2}$ a 128 quartos en el real de a 8 es de algún embarazo en el trueque de la moneda de plata pequeña. Efectivamente:

$$\text{Un real de plata vieja} = \frac{15 \text{ reales de vellón} \times 34 \text{ mrs.}}{8} = 63,75 \text{ mrs., por}$$

lo que faltaría media blanca para que fuesen 64 mrs.

En cambio al tasar el real de a 8 en 128 quartos, el real sencillo de plata vieja vale 64 mrs. ó 16 quartos.

Al no mencionarse ninguna medida correctora para la plata nueva es de suponer que seguiría equivaliendo el real a 51 mrs. (premio del 50 %).

Pragmática del 26.11.1686

«... el doblón de oro, al que se dio el valor de 38 reales de plata (el escudo, 19 reales), corra por el valor de 40 reales de plata, con la misma igualdad que corría con 4 reales de a 8 antes de la pragmática de 14 octubre...».⁵¹

La medida supone una elevación del precio del oro en un 5,28 %, pero como anteriormente se acababa de subir en un 1,38 %, la subida representa el 6,66 %. Como consecuencia la relación oro/plata pasaba a ser de 1 a 16,4.⁵²

Según Hamilton esta medida suscitó protestas en Inglaterra y Francia (donde parece ser la relación oro/plata era de 1 a 15) porque la autorización de pagar las deudas en plata devaluada perjudicaba a sus mercaderes.⁵³ No hay razón de queja por el pago de las deudas, pues si bien se dictó que podría hacerse en moneda de plata vieja o nueva se haría siempre conforme a su valor: sin embargo esta mayor estimación del oro en Castilla facilitaba su entrada en el país. Una simple ojeada a los catálogos de monedas demuestra que las acuñaciones de oro en Castilla son considerablemente más abundantes a partir de 1686. Aunque Hamilton tiene derecho a hablar de devaluación de la plata por lo relativo de toda la terminología económica, después de las largas deliberaciones en las Cortes para subir el precio de la plata, es más propio hablar de una sobrevaloración del oro.

51. No entendemos esta expresión de «con la misma igualdad que corría con cuatro reales de a ocho antes de la pragmática de 14 de octubre». Efectivamente 40 reales de plata son 4 reales de a 8 de plata vieja, pero «antes» de la pragmática de 14 de octubre (suponemos que de 1686) el escudo corría con valor de 15 reales de plata y en correspondencia el doblón valía 3,75 reales de a 8. Únicamente antes de la pragmática del 14.11.1652 el escudo se tasaba en 16 reales y por tanto el doblón valía 4 reales de a 8 de plata vieja. Puede ser un simple error de expresión o quizá de intento se trató de dar la impresión de que se volvía a una situación anterior de hecho.

52. 20 (relación de valor entre el escudo y el real) $\times \frac{68}{84}$ (relación de tallas) $\times \frac{930,5}{916,6}$ (relación de finos).

53. A. Domínguez Ortiz, ob. cit., pág. 216, nota 32.

No podemos olvidar que la plata se revalorizó en un 25 %, pasando el *real de a 8* de 12 a 15 reales de vellón. Hamilton, por otra parte, señala para esta época una disminución de las remesas de plata procedentes de América, y este supuesto de Hamilton resultaría coherente con esa subida de la plata. Sin embargo recientes estudios de Morineau⁵⁴ han demostrado que las remesas de plata de Indias, durante este reinado, fueron abundantes; y con toda seguridad se mantuvieron por lo menos en los niveles tradicionales.

Nos parece necesario detenernos en esta aparente contradicción; la plata baja respecto al oro y sube respecto a la tasa interior en maravedíes, no sirviendo de explicación ni la subida de precios interiores, que fue moderada en el período 1680-86, ni un proceso inflacionista que hubiese podido provocar la moneda de cobre, por cuanto ésta era más bien escasa y de alto valor intrínseco.

La teoría cuantitativa del dinero, descubierta por primera vez en la historia económica por la Universidad de Salamanca, no es aplicable hoy en día a nuestros patrones económicos; no compartimos en cambio las críticas que, con evidente anacronismo, se hace con frecuencia a esa ley aplicada a la época en que tratamos; ni se produjeron crecimientos demográficos notables, ni estamos ante una sociedad industrial que pueda multiplicar en breve plazo el volumen de negocio; está comprobado que una gran demanda exterior de un determinado producto produjo la escasez de esa manufactura y no existía la mecanización del mundo moderno para satisfacer a medio plazo dicha demanda. La teoría cuantitativa explica el mantenimiento del premio de la plata de modo estable, aunque mejorasen los precios y aún más los salarios. Justificaría también la baja respecto al oro, aunque ésta hubiese sido una medida ligeramente forzada para atraer ese metal.

En la época de los Reyes Católicos la relación del oro con la plata era de 1 a 11, como durante siglos anteriores en los que tradicionalmente se había movido alrededor del 1 a 10. Poco a poco, con los descubrimientos de las minas de Indias, esa relación se fue distanciando y éste es el último paso,⁵⁵ coherente con la abundancia de plata desembarcada durante el reinado de Carlos II en un país demográficamente muy débil.

Una de las primeras medidas de Felipe V será solicitar de Francia permiso para que pudieran establecerse trabajadores franceses. A pesar del favorable informe del embajador alegando que con el tiempo volvían a Francia con plata abundante, se darán excusas y únicamente se facilitará el establecimiento de algunos franceses expulsados de Holanda por ser católicos.⁵⁶

¿Cómo explicar la subida de la tasa de la plata en maravedíes? Según Hamilton⁵⁷ el premio de la plata antes de la reforma de 1680 era el siguiente:

Diciembre	1679	237,50 %
Enero	1680	250 %
Febrero	1680	275 %
Marzo	1680	50 %

54. «D'Amsterdam a Séville: de quelle réalité l'histoire des prix est-elle le miroir?», en *Annales, E. S. C.*, 1968, págs. 178-205; y «Gazzettes hollandaises et trésors américaines», en *Anuario de Historia Económica y Social*, 2 (1969), págs. 289-361, y 3 (1970), páginas 139-209. Según nuestras noticias el profesor Morineau reelabora actualmente estos datos en un trabajo más amplio.

55. Habrá que esperar al siglo XIX para ver un nuevo distanciamiento notable.

56. UZTÁRIZ, obra citada.

57. Ob. cit.

La pragmática fue de febrero de 1680 y produce la baja al 50 % del premio. Desde 1680 a 1686 el premio se mantiene en esa cota; por las sesiones de Cortes sabemos que la plata no salía al mercado; se dispone que toda la que llegue de Indias se lleve a acuñar; se da cuenta de cómo el mercado absorbe toda la plata acuñada que vuelve a desaparecer; en 1684 proponen algunos miembros del Consejo de Castilla la subida *del real de a 8* a 16 reales de vellón; pero el premio se mantiene en el 50 %. Ahora en 1686 se cede y se aumenta la tasa en un 25 % en la forma ya descrita.

Si de las cifras mencionadas de Hamilton tomamos como media la del mes de enero, el real de a 8 se cotizaba en:

$$8 \text{ reales} + \frac{250}{100} \times 8 \text{ reales} = 28 \text{ reales de vellón}$$

Vimos que las pragmáticas para la moneda de cobre de 1680 y 1684 eran coherentes y que estaba proporcionada la fabricación del ochavo de vellón grueso con la rehabilitación de la moneda de molino a 4 mrs. Los premios para la plata coexistían con la moneda de molino tasada a 8 mrs. Por tanto, si el conjunto de medidas para el cobre tuvo como resultado bajarlo a la mitad de su valor, lo lógico era que bajase el real de a 8 de 28 a 14 reales de vellón; el intento del duque de Medinaceli de mantenerlo en 12 reales parece que fue excesivo y explica el retraimiento de la plata durante estos seis años. La nueva cotización para el *real de a 8* hizo que la plata saliese al mercado y que se fabricase nueva moneda de plata con más regularidad.

Es evidente también que la medida favoreció a los que tuviesen grandes sumas de plata, pero, como ha podido verse, no se regulariza la circulación de la plata hasta que no se le da un valor equivalente, de acuerdo con la tasa del cobre, al que tenía en 1679 antes de la reforma. Entendemos, a la vista de estos resultados, que las cifras de premio que da Hamilton⁵⁸ para la plata los años anteriores a 1680 son exponente de una situación real de mercado y no producto de manipulaciones coyunturales de grupos económicos. No se puede tampoco hablar de deflación aunque el *real de a 8* pase de 28 a 14 reales de vellón si la misma moneda de cobre vale 8 mrs. en el primer caso y 4 en el segundo; más bien habría que hablar de «maravedí nuevo» y «maravedí viejo».

Al tratar los años anteriores a 1680 nos planteamos los motivos de la subida del premio de la plata. Entre 1664 y 1680 hubo en Castilla malas cosechas continuas y una peste prolongada afectó al sureste de la península. No hubo manipulaciones oficiales en la moneda de vellón; en cambio, la penetración de la moneda de molino falsa puede explicar bastante cumplidamente la subida. El intento de 1680 de bajar la plata en demasía fracasó de hecho, pero tampoco tenemos datos para juzgar sobre los planteamientos que pudo hacerse Medinaceli.

58. No hacen al caso los pequeños márgenes de error que pueda haber en sus cifras.

Cuadro de equivalencias de las monedas en circulación después de 1686⁵⁹

		Peso teórico en gr.	Equivalen- cia en mrs.	Otras equiva- lencias	Nombre usual
ORO	Onza	27,05	8.192	16 pesos fuertes	—
	Media onza	13,52	4.096	80 reales de plata nueva	Doble doblón
	2 escudos	6,76	2.048	40 reales de plata nueva	Doblón
	Escudo	3,38	1.024	30 reales de vellón + 4 mrs.	—
PLATA	Real de a 8 plata vieja	27,46	512	10 reales de plata nueva	Escudo de plata o peso
	Real de a 4 plata vieja	13,73	256	5 reales de plata nueva	Medio escudo de plata
	Real de a 2 plata vieja	6,87	128	2,5 reales de plata nueva	—
	Real sencillo plata vieja	3,43	64	16 cuartos	—
	1/2 real plata vieja	1,71	32	8 cuartos	—
	Real de a 8 plata nueva	21,90	408	12 reales de vellón	Peso maría
	Real de a 4 plata nueva	10,95	204	6 reales de vellón	—
	Real de a 2 plata nueva	5,47	102	3 reales de vellón	Peseta
	Real sencillo plata nueva	2,73	51	1,5 reales de vellón	Real maría
COBRE	Nueva pieza de 2 mrs.	6,05	2		Ochavo
	Cobre de 16 mrs. nominales	4,51	4		Cuarto
	Cobre de 8 mrs. nominales	2,26	2		Ochavo
	Cobre de 4 mrs. nominales	1,13	1		Maravedí
	Cobre de 2 mrs. nominales	0,57	1/2		Blanca

H) CONCLUSIONES

Después de todas las vicisitudes reseñadas, esta reforma triunfó hasta el punto que no se conocen más variaciones importantes en los dos siglos siguientes que la ya señalada para el cobre.

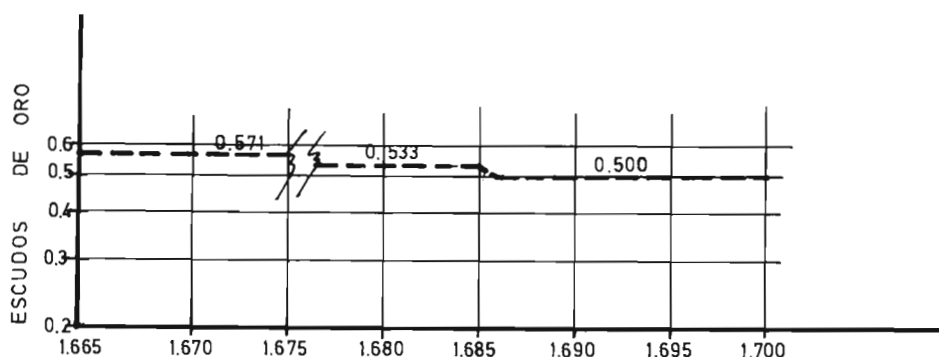
A nuestro entender el triunfo se debe a su realismo. Se puede también constatar la poca maniobrabilidad de un estado, aún disponiendo de tanto dinero como Castilla, para desarrollar una política económica de «dinero caro» o «dinero barato» cuando el dinero tiene su valor intrínseco. Pensamos

59. Como mera curiosidad señalaremos que también se acuñaron «cincuentines», hermosísimas piezas de plata de 50 reales labradas en Segovia; y en cobre «dobles cuartos» con destino a Orán y, al menos, como muestra, piezas de 1 maravedí que presentó Bernardo de Pedrera al Rey en 1680



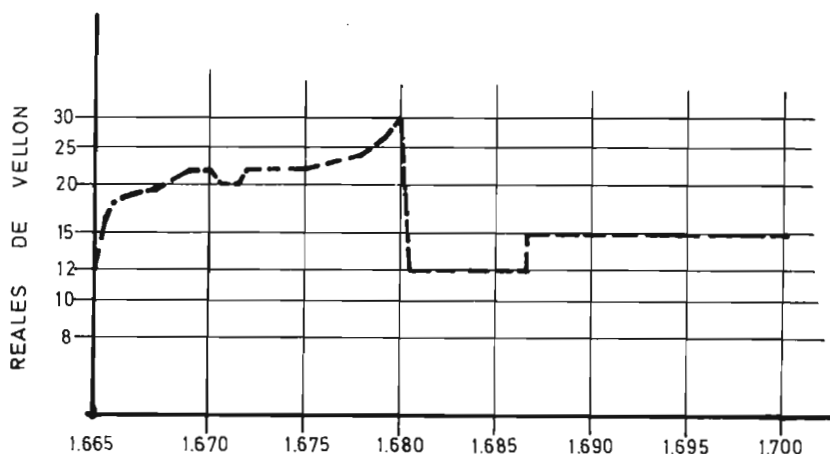
1 — Onza de oro, acuñada a rodillo de Segovia, 1687, diámetro 36 mm. 3 — Moneda de molino, «carilla», valor facial de 16 maravedís. Segovia 1661, diámetro 26 mm. 2 — Dos maravedís de vellón grueso acuñada a martillo de La Coruña, diámetro 16 mm. 4 — Real de a ocho, o peso fuerte, acuñado a martillo de Potosí, 1669, diámetro 39 mm. 5 — Real de a cuatro, plata vieja, acuñado a rodillo de Segovia, 1683, diámetro 33 mm. 6 — Real de a cuatro de plata nueva o medio peso «maría», de Segovia, 1687, diámetro 30 mm.

GRAFICA "A"



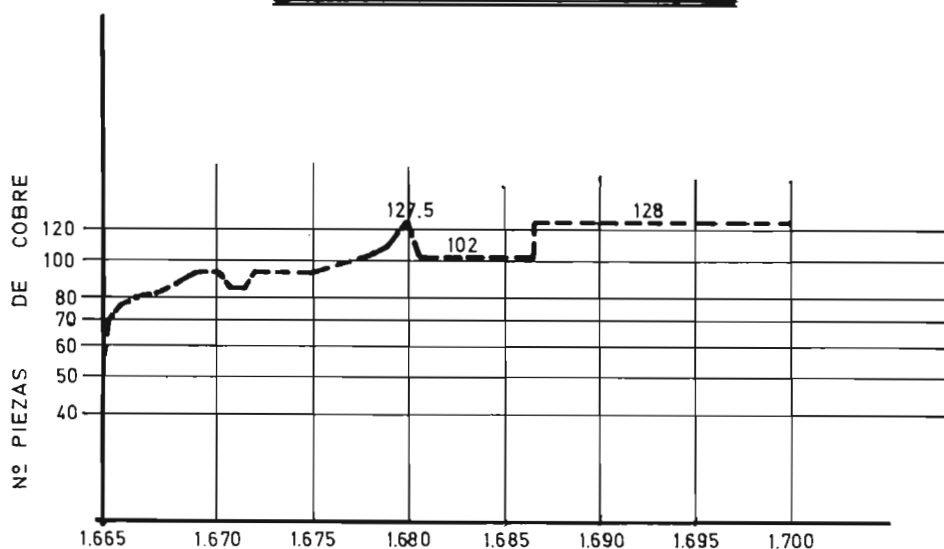
Evolución del valor del «real de a ocho» de plata vieja, o peso fuerte, expresado en escudos de oro. A lo largo del reinado se aprecia un ligero descenso del valor de la plata en relación con el oro. El segundo descenso de 1686 es artificial, suscitó protestas en el extranjero y tuvo como finalidad atraer oro a Castilla por la prima que suponía fijar un cambio más bajo para la plata.

GRAFICA "B"



Evolución del valor del «real de a ocho» de plata vieja expresado en reales de vellón. Esta gráfica, reproducida con ligeras variantes en los tratados económicos sobre el siglo XVII, ha sido típicamente comentada como reflejo del hundimiento de los precios en Castilla en 1680, olvidando que los reales de vellón de antes y después de 1680 no son equivalentes, pues se han variado las tasas de la moneda de cobre. A partir de 1680 un maravedí «nuevo» tiene aproximadamente el mismo valor intrínseco en cobre que dos maravedíes «viejos».

GRAFICA "C"



Aquí se refleja el número de piezas de molino (de las de 16 mrs. nominales) que resultan al cambio por un «real de a ocho» de plata vieja. La equivalencia en 102 piezas fijada por el Duque de Medinaceli y que homologamos para el período 1680-86 es ligeramente superior a la media alcanzada entre 1669 y 1677. Pudieron considerar que la subida en los años finales de la década del 70 era coyuntural y que poniendo grandes sumas de plata en circulación con un valor ligeramente superior a la media de los años de cotización más estable, había margen suficiente para garantizar la estabilidad de la cotización señalada por las Pragmáticas. Sin embargo los documentos de la época denuncian el período 1680-86, que aparece con gran depresión en la gráfica, como años en que el oro y la plata se retraen de la circulación. El cambio establecido en noviembre de 1686 en 128 piezas es equivalente a la cota más alta de la cotización en los primeros meses de 1680 y es a partir de entonces cuando la circulación de la plata se hace regular. El nuevo cambio fue más realista.

No obstante, la gráfica del período 1664-1680 tampoco es estrictamente real por cuanto es a partir de 1664 cuando se introduce moneda de molino falsa sin liga de plata. Si tuviésemos documentación de la época recogiendo estudios sobre muestras de la circulación del cobre en cada año podríamos corregir la gráfica buscando la equivalencia del real de a ocho con el valor intrínseco de las piezas de cobre. Obtendríamos una gráfica más horizontal.

puede afirmarse hubo un intento de estabilización, más intuitivo que científico (sistema aún no superado a nuestro entender hoy en día), lleno de rectificaciones, que al final se impuso.

Muchos autores quieren ver en los últimos años del reinado de Carlos II los antecedentes de la evidente recuperación económica española del siglo XVIII. La estabilización económica, iniciada en 1680, con el siguiente reajuste de 1686, puede considerarse como el punto de partida y la base para el desarrollo comercial posterior. Incluso la fácil recuperación del país tras la guerra de sucesión dice a favor de un saneamiento estable y suficientemente profundo.

Evidentemente fueron menos duras las circunstancias exteriores, a lo que hay que añadir la mejoría en las cosechas interiores ⁶⁰ y el mantenimiento

60. En un supuesto que hace Domínguez Ortiz por la ausencia de noticias referentes a importaciones de granos, cfr. ob. cit.

de las remesas de plata americana. Estas circunstancias indudablemente favoreceron las medidas estabilizadoras de los ministros de Carlos II.

Pero por encima de todo, el despertar de América a la vida comercial. Es ahora cuando los asentimientos de los españoles se hacen más extensivos y estables. Vuelve a darse importancia a la agricultura como en los primeros planes de la colonización, interrumpidos después por los descubrimientos mineros. Las flotas de América diversifican sus productos: metales preciosos y también cacao, café, tabaco, pieles, piedras preciosas, etc.

Es interesante reseñar el comienzo de las nuevas acuñaciones de oro en América; como ya hemos recordado, únicamente se acuñaba en Sante Fe. Durante este reinado inician la labra: México en 1679, Cuzco en 1683 y Lima en 1696. En Castilla, además de Madrid y Sevilla (esta última acuñó oro continuamente, con soluciones de continuidad entre 1676-84 y 1691-94), podemos reseñar Segovia en 1682 y con más abundancia en 1687, Toledo en 1688 y Burgos sin seguridad de fecha, pero en la década de 1680.⁶¹

Incluso la perfección en la fabricación de las monedas, aplicando la obligatoriedad del cordoncillo para evitar su cercén, que puede apreciarse en el siguiente reinado, tiene su precedente en los últimos años de Carlos II.

Como resumen podemos señalar:

1) Tiene lugar, en este reinado, una ligera baja de la plata respecto al oro (Gráfica A) que tiene como causa natural la llegada de mayores remesas de plata de América y como causa artificial la política del Consejo de favorecer el cambio del oro. Como consecuencia las acuñaciones de este último metal se hacen más abundantes.

En cualquier caso esta tendencia debe tenerse presente a la hora de medir la subida de los precios, pues al no registrarse escasez de oro en esta época podría tomarse por su estabilidad como punto de referencia más adecuado que la plata.

2) Hubo un intento de contener la subida de la plata en relación con la moneda de cobre (Gráfica C). El primer intento, en 1680, de lanzar plata al mercado fracasó porque su cotización era inferior a la alcanzada anteriormente —tomando en consideración el valor intrínseco del cobre.

Sólo triunfó a partir de 1686 cuando se reconoció un valor equivalente a la cota máxima anterior que a nuestro juicio fue una subida natural.

Téngase en cuenta que, por el contrario, la gráfica B refleja el valor de la plata en reales de vellón nominales y nos da por tanto una idea falsa tanto de la evolución del precio del dinero de plata como de los precios de los artículos de consumo que siguen una evolución (no representada por nosotros) casi paralela a la del precio de la plata. Tradicionalmente se ha presentado la evolución de precios de estos años siguiendo esta gráfica. Además no suelen utilizar como sería correcto una escala semilogarítmica, que es la empleada en nuestros gráficos, y como consecuencia nos presentan más aparatosamente un hundimiento de los precios en Castilla, que sólo es aparente.

La terminación del reinado con un cambio invariable para la plata tiene como concausas la citada abundancia de plata y el mantenimiento del vellón con alto valor intrínseco.

61. Estos años están tomados de diversos catálogos de monedas. La aparición de nuevas piezas con fechas anteriores no invalidaría esta panorámica por cuanto su rareza tendría un exclusivo interés numismático pero una insignificante repercusión comercial.

3) La política para la moneda del cobre es la menos brillante en apariencia. Fue inicialmente valiente para sanear y quitar del mercado toda la mala moneda, introducida por la tentación de una moneda con mucho más valor liberatorio que intrínseco. Es una política costosa para la Hacienda. La subida del precio del cobre dificulta aún más esta política y el Consejo se comporta con rigidez para legislar acomodándose a las nuevas situaciones. Cede en cambio en la introducción de la moneda de molino, antes retirada, y en la fabricación de moneda con menos peso que el legal, sin apartarse en cambio de la idea central y única importante de estabilizar el sistema monetario desde su base manteniendo el poder liberatorio del cobre, equivalente con su valor intrínseco.

Somos conscientes de haber forzado el sentido actual del término «estabilización» al aplicarlo a estas reformas. Habida cuenta de la discusión existente entre los historiadores sobre si hubo o no tal estabilización durante este reinado, hemos recurrido al término sin por ello pretender una equiparación con lo que tal medida supondría hoy en día. Vicio opuesto sería despreciar la política económica de los siglos modernos suponiéndola vacía de contenido social, sin más afán que el lucro inmediato y desprovista de toda técnica. Por encima de errores y aciertos hemos de aplaudir, además, el mero hecho de atreverse a unas reformas que tuvieron por objetivo indiscutible el equilibrio en la circulación monetaria. Sobre todo cuando en múltiples documentos personas influyentes repiten como un estribillo: «sería peor cualquier novedad».